



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 184 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 09 MAY 2024

VISTOS: El Informe N° 033-2024/GRP-480600 de fecha 23 de abril de 2024, el Informe N° 519-2024/GRP-460000 de fecha 04 de marzo de 2024, el informe N° 50-2024/GRP-402000-G de fecha 22 de febrero de 2024, el Informe N° 126-2024/GRP-402000-402100 de fecha 22 de febrero de 2024, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 076-2024/GOB-REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 31 de enero de 2024, el Oficio N° 011-2024/MDY-A de fecha 16 de enero de 2023 y el Informe Técnico N° 08-2024/GRP-480600-ORA de fecha 03 de mayo de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento; y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, que tiene por objeto, conforme a su artículo 1, regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h), numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, define la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo, el literal i) define sus veces, en adelante "OCP", cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, La Resolución N° 0015-2021-EF/54.01 aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" la cual señala en el **CAPITULO II Actos de Disposición**, Artículo 60.- **Alcances**, numeral 60.1: Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **184** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **09 MAY 2024**

muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes; Artículo 61.- **Tipos:** Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública d) Permuta; Artículo 62.- **Definición.- La transferencia** es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble a favor de una Entidad u Organización de la Entidad. Asimismo, señala que: Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso, se trate de bienes patrimoniales registrables, la OGA emite la resolución correspondiente. 63.3 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, por los responsables de la OCP. 63.4 En el caso de bienes muebles patrimoniales registrables, la Entidad u Organización de la Entidad que transfiere;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura modificado mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR publicada el 10 de noviembre de 2018, en el artículo 79, establece que son funciones de la Oficina Regional de Administración, entre otras, lo siguiente: "79.3 Administrar, registrar, controlar, cautelar y fiscalizar los bienes muebles e inmuebles de propiedad a que administra el Gobierno Regional Piura, con excepción de todos aquellos que son competencia funcional de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural Estatal, de la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y de Ordenamiento Territorial o. la establecidas por la Ley. 79.4 Aprobar el alta, la baja y la disposición final de los bienes de propiedad de la entidad";

Que, con el Oficio N° 011-2024/MDY-A de fecha 16 de enero de 2023 la Municipalidad Distrital de Yamango, provincia de Morropón Chulucanas, solicita la donación de dos (02) camionetas de segundo uso a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, para atender las necesidades en los programas Vaso de Leche, y programas sociales en diferentes caseríos; asimismo, una camioneta será destinada para la municipalidad de Centro Poblado de Choco – Yamango;

Que, con la Resolución Gerencial Sub Regional N° 076-2024/GOB-REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 31 de enero de 2024 la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba aprueba la baja de dos (02) camionetas de placa EGO-023 y EGV-062 por la causal de Mantenimiento O Reparación Onerosa, para atender las necesidades descritas en la solicitud de la municipalidad Distrital de Yamango;

Que, con Informe N°519-2024/GRP-460000 de fecha 04 de marzo de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica respecto a la solicitud de **Opinión Legal** sobre donación de la camioneta EGV-062 marca MITSUBISHI, solicitada por la Municipalidad Distrital de Yamango- Morropón; la misma, que ha sido dada de baja por la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 076-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 31 de enero de 2024, concluye que es improcedente la solicitud de donación del vehículo (camioneta EGV-062, en donde figura como propietario el Gobierno Regional Piura) a favor de la municipalidad Distrital de Yamango, toda vez que dicha entidad no es una persona jurídica sin fines de lucro o Institución religiosa y recomienda que se derive el expediente a la Oficina de Control Patrimonial para que emita el informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remita la documentación a la Oficina de Administración para la aprobación de la transferencia de corresponder de conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 63 de la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **184** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura,

09 MAY 2024

Que, con el El Informe N° 033-2024/GRP-480600 de fecha 23 de abril de 2024, la Oficina de Control Patrimonial; OPINA que debe ser atendido el pedido de **TRANSFERENCIA** de la camioneta marca MITSUBISHI, Modelo L200, placa EGV-062, dada de baja por la Gerencia Sub Regional, mediante R.G.S.R N°076- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 31 de enero de 2024, el cual se encuentra regulado en el artículo 62 de la Resolución Directoral N°015-2021 EF/54.01 Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 que establece "**La Transferencia** es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad". asimismo, con proveído inserto en el mismo documento la Oficina Regional de Administración solicita a la Gerencia General Regional su conocimiento y autorización correspondiente, asimismo, con el proveído de la Gerencia General autoriza a la Oficina Regional de Administración proceder con el trámite de acuerdo a normativa , luego la Oficina Regional de Administración lo deriva a la Oficina de Control Patrimonial con proveído para que proceda conforme lo autorizado por la Gerencia General Regional;

Que, con Informe Técnico N° 08 -2024/GRP-480600, de fecha 02 de mayo de 2024, la Oficina de Control Patrimonial informa a la Oficina Regional de Administración concluye y recomienda que es procedente aprobar la **transferencia** de la camioneta marca MITSUBISHI, modelo L200, placa de rodaje EGV-062, cuyo valor en libros es de Ciento tres Mil Ochocientos con 00/100 soles (S/.103,800.00) y una depreciación acumulada de Ciento Tres Mil Setecientos Noventa y Nueve con 00/100 soles (S/.103,799.00) y un valor neto de Un sol (S/.1.00) a favor de la Municipalidad Distrital de Yamango, para ser utilizada en las necesidades de los programas Vaso de Leche, programas sociales a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Social; de conformidad con lo establecido en los Artículos 60, 62.3 y 63 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, esto de acuerdo a lo dispuesto por la Gerencia General Regional;

Con las visaciones de la Oficina de Control Patrimonial y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus normas modificatorias, Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento D.S. 217-2019-EF, Directiva N° 0006-2021 EF/54.01, aprobada con resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27 de marzo de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la TRANSFERENCIA de la camioneta marca MITSUBISHI, modelo L200, placa de rodaje EGV-062, cuyo valor en libros es de Ciento tres Mil Ochocientos con 00/100 soles (S/.103,800.00) y una depreciación acumulada de Ciento Tres Mil Setecientos Noventa y Nueve con 00/100 soles (S/.103,799.00) y un valor neto de Un sol (S/.1.00), a favor de la Municipalidad Distrital de Yamango, para ser utilizada en las necesidades de los programas Vaso de Leche, programas sociales a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Social; de conformidad con lo establecido en los Artículos 60, 62.3 y 63 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; cuyo detalle del vehículo es el siguiente:





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **184** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **09 MAY 2024**

Denominación	Camioneta
Código Patrimonial.	678250000065
Marca	MITSUBISHI
Placa	EGV-062
Modelo	L200
Serie N°	MMBJNKB40FD061874
Motor N°	4D56UCFS5768
Año de Fabricación	2015
Color	BLANCO
Combustible	Petróleo
Estado	REGULAR
Valor en Libros	S/. 103,800.00
Depreciación Acumulada	S/. 103,799.00
Valor Neto	S/. 1.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial realizar las coordinaciones con los interesados para el trámite de transferencia ante los registros públicos SUNARP, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento-DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, a la Municipalidad Distrital de Yamango, provincia de Morropón - Chulucanas, así como a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Control Patrimonial, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Angel Arturo Caicay Ramos
Jefe